PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9386935-2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9386935-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13 de marzo 2026
OBJETO	Contratar el servicio de transporte temporal para garantizar la permanencia de los aprendices matriculados en el Centro Internacional de Producción Limpia Lope en sus procesos formativos.
CONTRATISTA	Expreso Suramericana de Turismo SAS
CC o NIT	9006334487
LUGAR DE EJECUCIÓN	CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE
FECHA DE INICIO	13 de marzo 2026
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	130 días hábiles
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$50.505.000
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	25 de septiembre del 2026
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$50.505.000
FORMA DE PAGO	El SENA realizará pagos parciales de conformidad con los servicios prestados de acuerdo con la presentación de cada factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir), previo recibo a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en el respectivo Informe de Supervisión. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	001
PERIODO DEL INFORME	Desde el 13 de marzo al 23 de septiembre del 2026.

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	Seguros del Estado S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	41-46-101028107		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	13/03/2026		
FECHA APROBACIÓN	13/03/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	13/03/2026	31/03/2027	$ 5,050,500.00
Salarios y prestaciones sociales	13/03/2026	30/09/2029	$ 2,525,250.00
Calidad del servicio	13/03/2026	31/03/2027	$ 10,101,000.00

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	Seguros del Estado S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	41-54-101001242		
CERTIFICADO O DE ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	13/03/2026		
FECHA APROBACIÓN	13/03/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	13/03/2026	30/09/2026	$ 350,181,000.00

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1) Las rutas son las establecidas por la Entidad, no obstante, EL SENA se reserva el derecho de modificar los horarios, rutas, número de recorridos. SI FUERA EL CASO	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de
2) Realizar las medidas de limpieza y desinfección de los vehículos que presten el servicio de transporte a la Entidad	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de
3) Presentar plan y registros de mantenimiento para cada vehículo.	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de
4) Mantener los vehículos que utilice para la prestación del servicio permanentemente en óptimas condiciones mecánicas, mantenimiento preventivo y correctivo permanente, y en las mejores condiciones de seguridad.	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de
5) Todos los buses destinados a la prestación de este servicio solicitado deberán estar en excelentes condiciones técnico - mecánicas; así mismo, deberán cumplir con todas las disposiciones que consagre la normatividad vigente para vehículos que prestan esta clase de servicio, como los colores distintivos y requisitos especiales, así como la tipología vehicular exigida de conformidad con los artículos 26, 27 y 31 del decreto 174 de 2001.	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de
6) Los buses que presten el servicio de transporte deben tener sillas cómodas en muy buen estado y aire acondicionado	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de
7) Los vehículos utilizados para la prestación del servicio de transporte deben estar afiliados a una empresa de transporte publico legalmente constituida y autorizada por el ministerio de transporte para esta clase de servicio.	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de
8) Los buses que se utilicen para este servicio no pueden ni deben tener más de catorce (14) años de antigüedad.	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de
9) Cada uno de los vehículos asignados para la prestación de este servicio, deberán ser operados por conductores expertos e idóneos, debidamente capacitados y con todas las calidades humanas y técnicas para la prestación del servicio	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de

10) Los conductores que asigne el contratista a los vehículos deberán presentar un estado físico y anímico que les permita prestar un servicio de calidad.	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de
11) El contratista deberá garantizar que los conductores que operen lo vehículos que prestan el servicio al SENA, tengan toda su documentación al día, como certificados médicos, certificado de antecedentes Judiciales, licencia de conducción vigente, entre otros. El SENA se reservare el derecho de solicitarlos en el momento en que lo considere conveniente.	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de
12) Ofrecer el servicio de transporte terrestre de acuerdo con las condiciones estipuladas en la presente convocatoria	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de
13) El Contratista deberá garantizar que los conductores asignados para cada ruta no tengan cambios, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deben ser informadas en su debida forma a la entidad con el fin de tramitar las actuaciones administrativas del caso.	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de
14) El servicio de transporte no deberá exceder la velocidad máxima determinada por la ley.	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de
15) No transportar los aprendices de pie o en un número mayor a la capacidad de pasajeros determinada por la ley según el vehículo.	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de
16) Los conductores deberán usar un vocabulario adecuado y comportamiento según las normas de servicio al cliente y portar carné de identificación.	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de
17) El Contratista deberá constituir por cuenta propia, con una Compañía de Seguros Autorizada para operar en Colombia, las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad de transporte, así: a). Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte, Incapacidad permanente, Incapacidad temporal, Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. b). póliza de responsabilidad civil extracontractual: Que deberá cubrir al menos los siguientes riegos: Muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones a dos o más personas.	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de

18) Mantener al SENA indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daño o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de
19) El contratista es el responsable de vincular al personal y celebrar subcontratos en su propio nombre y por su propia cuenta y asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de
20) El contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de
21) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de

a. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1) El contratista deberá presentar para el primer pago el soporte o recibo de cancelación vigente de la última planilla de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL) del representante y de los trabajadores que tenga a su cargo y sean objeto del cumplimiento del contrato, desde el inicio del contrato hasta el periodo de pago. Tener en cuenta la afiliación y liquidación del nivel de riesgo para conductores de acuerdo con la actividad económica a desarrollar (Riesgo IV).	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de
2) Una vez formalizado el contrato, El Contratista deberá programar en conjunto con el equipo HySI del Centro Internacional de Producción Limpia LOPE, la inducción sobre generalidades del SG-SST SENA Regional Nariño obteniendo como soporte acta de participación con listado de asistencia la cual se puede realizar de manera presencial o virtual. Los soportes de inducción se requerirán para el trámite del primer pago.	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de
3) Previo al inicio del contrato el contratista debe presentar certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022. Anexar documento Plan Estratégico de Seguridad Vial firmado por el representante legal. Nota: En el caso de subcontratar el servicio se deberá presentar documentos suministrados por el proveedor de transporte	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de
4) Previo al inicio del contrato el contratista debe presentar fotocopia de cedula y licencia de conducción (Categoría C2) de conductores que desarrollaran actividades objeto del contrato, además incluir las evaluaciones médicas ocupacionales de los mismos. Nota: En el caso de subcontratar el servicio se deberá presentar documentos suministrados por el proveedor de transporte	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de
5) Previo al inicio del contrato plan y registros de mantenimiento para cada vehículo. Nota: En el caso de subcontratar el servicio se deberá presentar documentos suministrados por el proveedor de transporte.	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de
6) El proponente debe presentar el documento mediante el cual se establezcan los procedimientos y mecanismo(s) para el registro de la inspección preoperacional de vehículos automotores que se utilizan para desplazamientos al servicio de la organización, teniendo en cuenta el nivel de riesgo vial de la operación por cada tipo de vehículo. Nota: En el caso de subcontratar el servicio se deberá presentar documentos suministrados por el proveedor de transporte.	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de

Obligaciones ambientales

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1) Los vehículos deben cumplir con la normativa vigente sobre emisiones de gases contaminantes, contar con revisión técnico-mecánica al día y operar dentro de límites permisibles, contribuyendo a la protección de la calidad del aire.	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de
2) Los vehículos deben mantener en buen estado sus sistemas de escape y componentes mecánicos, operar respetando zonas sensibles al ruido (instituciones educativas, hospitales y áreas residenciales) y adoptar prácticas que minimicen la contaminación sonora.	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de
3) Los vehículos deben contar con medidas de control para prevenir derrames de combustible, aceites o lubricantes, evitando la contaminación del suelo, redes de drenaje y cuerpos de agua durante la operación.	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de
4) Los vehículos deben disponer de medidas para la correcta gestión de residuos sólidos generados durante el transporte, promoviendo la reducción, separación y disposición responsable de desechos.	Cumple	CUMPLE, Se ubica en carpeta de

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
26/05/2026	FE 3663	$ 1.813.000	$ 1.813.000	$ 48.692.000	3,59%
29/05/2026	FE 3762	$ 1.942.500	$ 3.755.500	$ 44.936.500	7,44%
19/06/2006	FE 3858	$ 2.201.500	$ 5.957.000	$ 38.979.500	11,79%
28/07/2026	FE 3964	$ 2.072.000	$ 8.029.000	$ 36.907.500	15,90%
10/08/2026	FE 4037	$ 2.590.000	$ 10.619.000	$ 39.886.000	21,03%
15/09/2026	FE 4101	$ 1.424.500	$ 12.043.500	$ 38.461.500	23,85%

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado** marzo 2026	**Planilla nro.** 36535392 **del** 02/03/2026
SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado** abril 2026	**Planilla nro.** 37218842 **del** 04/05/2026
SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado** mayo 2026	**Planilla nro.** 37530153 **del** 19/06/2026
SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado** junio 2026	**Planilla nro.** 37873134 **del** 01/07/2026

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado** julio 2026	**Planilla nro.** 38141614 **del** 13/08/2026
SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado** agosto 2026	**Planilla nro.** 38544750 **del** 03/09/2026

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo con la información reportada, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. CERTIFICACION DE ANTECEDENTES DEL CONTRATISTA.

A la fecha de presentación del presente informe, realice la validación de los siguientes antecedentes del contratista:

- **Certificación de antecedentes fiscales, 21 de septiembre del 2026**
- **Certificación de antecedentes penales, 21 de septiembre del 2026**
- **Certificación de antecedentes disciplinarios, 21 de septiembre del 2026**
- **Certificación de registro nacional de medidas correctivas, 21 de septiembre del 2026**

7. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

1) Que, en mi calidad de Supervisora del Contrato, considero viable y necesaria la prórroga del plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.9386935-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, mediante la Resolución No. 1-01399 de 2021, se adoptó el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, mediante el cual se establecen lineamientos orientados a promover el bienestar, la calidad de vida y la permanencia de los aprendices durante su proceso de formación profesional integral, a través de estrategias y acciones que contribuyan a disminuir los factores de riesgo que puedan incidir en la deserción y en la interrupción de su proceso formativo.

Que, en concordancia con los lineamientos institucionales de bienestar y permanencia, el Centro Internacional de Producción Limpia Lope debe propender por la implementación de acciones que faciliten el acceso y la continuidad de los aprendices en los programas de formación, especialmente cuando se presentan condiciones geográficas, económicas o de movilidad que dificultan su desplazamiento hacia el Centro de Formación o hacia los lugares donde se desarrollan las actividades académicas y prácticas.

Que, en desarrollo de lo anterior, el Centro Internacional de Producción Limpia Lope suscribió el contrato No. CO1.PCCNTR.9386935, cuyo objeto es: "Contratar el servicio de transporte temporal para garantizar la permanencia de los aprendices matriculados en el Centro Internacional de Producción Limpia Lope en sus procesos formativos", con el propósito de facilitar el desplazamiento de los aprendices beneficiarios y contribuir a la continuidad de sus actividades académicas y prácticas de formación.

Que, durante la ejecución del contrato, se mantiene la necesidad institucional de contar con el servicio de transporte temporal para atender los requerimientos de movilización de los aprendices beneficiarios, teniendo en cuenta que las actividades de formación profesional integral continúan desarrollándose conforme a la programación académica establecida por las diferentes coordinaciones del Centro. En este sentido, la disponibilidad del servicio resulta necesaria para facilitar la asistencia y participación de los aprendices en las actividades propias de su proceso formativo, así como para contribuir a la superación de las dificultades de desplazamiento que puedan afectar su permanencia en la institución.

Que, de acuerdo con el calendario académico y la programación de las actividades formativas previstas para la vigencia 2026, se requiere garantizar la continuidad del servicio de transporte durante el periodo restante del año lectivo, toda vez que subsisten las condiciones que dieron origen a la contratación y persiste la necesidad de brindar este apoyo a los aprendices beneficiarios hasta la culminación de sus actividades académicas.

Que, conforme al seguimiento realizado a la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.9386935, se cuenta con un saldo disponible de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.461.500), y se registra un porcentaje de ejecución aproximado del veintitrés coma ochenta y cinco por ciento (23,85 %). En consecuencia, se considera necesario ampliar el plazo de ejecución contractual, con el fin de disponer del tiempo requerido para atender las necesidades de transporte que se presenten durante el desarrollo de las actividades académicas programadas hasta la finalización del año lectivo.

Que, la prórroga del plazo de ejecución permitirá dar continuidad a la prestación del servicio de transporte temporal, aprovechar el saldo contractual disponible y atender oportunamente los requerimientos de movilización de los aprendices beneficiarios durante el periodo adicional solicitado, evitando que el vencimiento del plazo inicialmente pactado genere interrupciones en la prestación del servicio y afectaciones en el desarrollo de las actividades formativas.

Que, la continuidad del servicio de transporte constituye una medida de apoyo al proceso de formación profesional integral, en tanto contribuye a reducir las dificultades de desplazamiento de los aprendices beneficiarios y favorece su asistencia, participación y permanencia en los programas de formación. Por lo anterior, resulta pertinente adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la disponibilidad del servicio durante el tiempo en que subsista la necesidad institucional que motivó la contratación.

Que, en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de garantizar el servicio de transporte temporal para los aprendices matriculados en el Centro Internacional de Producción Limpia Lope, así como la continuidad de las actividades académicas previstas en el calendario de la vigencia 2026, se considera técnica y administrativamente justificada la prórroga del plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.9386935 hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026, sin que ello implique modificación de su objeto contractual, con el propósito de asegurar la continuidad del servicio y contribuir a la permanencia de los aprendices en sus procesos formativos.

2) Que, la Subdirección del Centro Internacional de Producción Limpia Lope – Sena Regional Nariño autorizó que se prorrogue el Contrato N°. CO1.PCCNTR.9386935-2026.

3) Que, la presente prorroga al contrato N°. CO1.PCCNTR.9386935-2026, no genera erogación económica para alguna de las partes.

4) Que, verificada la vigencia del contrato, es viable legalmente la suscripción del presente documento.

5) Que, la presente prorroga al contrato se rige por la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, por la oferta presentada por EL CONTRATISTA, las normas comerciales y civiles pertinentes, el Manual de Contratación Administrativa del SENA y demás documentos contractuales.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.9386935-2026 por un término de cincuenta y seis (56) días hábiles, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado, esto es, desde el veintiséis (26) de septiembre de 2026, hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026, inclusive.

Los demás términos y condiciones del contrato de Prestación de Servicios N°. CO1.PCCNTR.9386935-2026, que no son objeto de aclaración, modificación ó adición razón por la cual, continuaran vigentes en su integridad.

El contratista deberá ajustar la Garantía Única de Cumplimiento aprobada para el contrato N°. CO1.PCCNTR.9386935-2026, teniendo en cuenta el nuevo plazo de ejecución establecido en el presente documento.

8. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

9. OBSERVACIONES

Para constancia se firma: Pasto, 23 de septiembre del 2026.

CLAUDIA MERCEDES JIMENEZ GARCES
Supervisor(a) del contrato

Elaboró: Claudia Jiménez – Líder Bienestar al Aprendiz